ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

El municipio de Filadelfia, Caldas, en su actuación contractual se rige bajo la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007; así como por sus decretos reglamentarios; en esta normatividad se determinan las modalidades de contratación que se deben adelantar con ocasión a los procesos que buscan el cumplimiento de los fines del estado, propendiendo que sean transparentes, permitiendo así una ejecución contractual eficiente para que se brinden más y mejores oportunidades en la sociedad.

De conformidad con estas disposiciones, previo a un proceso de contratación deberá existir un estudio de conveniencia de oportunidad que refleje la necesidad y forma de satisfacerla, las condiciones del contrato resultante, el soporte técnico y económico del mismo y los riesgos que se puedan originar de la ejecución del contrato los cuales deben ser identificados, cuantificados y asignados.

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…".

Igualmente, la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establece que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del estado *(…)."*

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

El artículo 209 de la Carta política establece que: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben: coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"

El artículo 355 de la Constitución política a su vez establece que ninguna rama u órgano del poder público puede decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. Sin embargo, permite al Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público, acorde con los planes de desarrollo.

La Casa de la Cultura de nuestro municipio no es solo una edificación; es el epicentro de la vida social y el principal escenario de salvaguardia de nuestra identidad. La necesidad de una mejora en su infraestructura física y mobiliario responde a tres ejes fundamentales. En primer lugar, la dignificación de los procesos culturales, ya que actualmente este espacio es el hogar de múltiples actividades que dan vida a nuestro municipio. Contar con una infraestructura óptima y un mobiliario funcional es una condición mínima para que los artistas, gestores y la comunidad desarrollen sus prácticas con seguridad y calidad. Un espacio renovado

permite que los procesos de danza cuenten con superficies adecuadas para su expresión corporal y que la escuela de música disponga de un entorno acústico y organizativo que potencie su talento. Fortalecer este escenario no es solo mantenimiento, es inspirar respeto por el quehacer cultural y asegurar el futuro de nuestras disciplinas artísticas.

En segundo lugar, se hace necesaria la preservación y exaltación del patrimonio arqueológico. Nuestra colección arqueológica es un legado invaluable que requiere un tratamiento técnico especializado. La mejora del mobiliario, específicamente vitrinas de conservación, pedestales y sistemas de iluminación, es urgente para brindar un cuidado preventivo que evite el deterioro de las piezas por manipulación o exposición inadecuada. Asimismo, esto facilita la correcta disposición de las piezas, garantizando que el público pueda apreciar y entender la riqueza de nuestros ancestros a través de una muestra organizada, pedagógica y estéticamente agradable.

En tercer lugar, se debe garantizar la accesibilidad y el servicio al público. La Casa de la Cultura debe ser un lugar de puertas abiertas. La adecuación física permitirá recibir a propios y visitantes de manera adecuada, convirtiendo el museo y las salas de práctica en un referente turístico y educativo que cumpla con los estándares de seguridad y bienestar que el municipio merece. Por todo lo anterior, se concluye que invertir en la Casa de la Cultura es invertir en el tejido social de Filadelfia. Fortalecer este espacio garantiza que las futuras generaciones tengan un lugar digno donde aprender, crear y, sobre todo, donde reconocerse a través de su patrimonio arqueológico y artístico.

Para materializar estas intervenciones, la Administración Municipal cuenta actualmente con el personal operativo e idóneo para realizar los trabajos de reparaciones locativas, pintura, adecuación de espacios e instalación eléctrica requeridos en la edificación. Al disponer de la mano de obra necesaria dentro de la capacidad instalada de la entidad, no se requiere la contratación de un tercero para la ejecución de la obra o el mantenimiento. Por consiguiente, la necesidad inminente de la administración se concreta y se suple a través de la compraventa y suministro de los materiales eléctricos, de construcción, pinturas y artículos de ferretería. La adquisición de estos insumos es el elemento estrictamente necesario para dotar al personal de la entidad con los recursos físicos que les permitan ejecutar las mejoras locativas y devolver a la Casa de la Cultura las condiciones óptimas para su funcionamiento.

En consonancia con lo anterior, la administración municipal requiere impulsar un proceso de contratación que permita elegir de manera objetiva un contratista para adquirir los materiales requeridos de acuerdo con la necesidad descrita.

El proyecto se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de inversión municipal BPIN 202600000003087 Fortalecimiento de la gestión y dirección de la administración pública territorial en el municipio de Filadelfia, Caldas, Producto 459901600 Sedes mantenidas.

OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: “COMPRAVENTA DE MATERIALES ELÉCTRICOS, DE FERRETERÍA Y PINTURA NECESARIOS PARA LAS ADECUACIONES FÍSICAS Y EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA, CALDAS”.

Alcance del objeto: El adjudicatario del proceso, deberá entregar los materiales objeto del presente estudio previo, de acuerdo con las especificaciones descritas en el anexo técnico correspondiente.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

COMPONENTE OBRA CIVIL			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
1	Lamina de icopor cielo raso 1,30 x 0,6	UN	16
2	Lamina gyplac 6 mm	UN	3
3	Estuco plastico	GALON	4
4	Tornillos 2"	UN	100
5	Pintura en agua blanca	CUÑETE	3
6	Espejo 120 x 80 cm	UN	2
7	Angulos de aluminio para cielo raso tipo T 1"	UN	3
8	Cemento	KL	2
9	Lamina MDF 10 ml	UN	5
10	Puntilla sin cabeza 1"	LB	1
11	Vigetas drywall	UN	3
12	Perfil Omega	UN	3
13	Cinta papel	ROLLO	1
14	Cinta malla	ROLLO	1
15	vidrio 4 mm 32 x 52 cm	UN	1
16	Plafon plastico	UN	7
17	Silicona pequeño	UN	1
COMPONENTE ELÉCTRICO			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
1	Panel led de incrustar techo 24 watts	UNIDAD	6
2	Canaletas cableado luz 3/4	UNIDAD	10
3	Lamparas spot techo 20W Luz calida Blanco	UNIDAD	13
4	Riel para Spot 1 metro	UNIDAD	1
5	Cable duplex numero 14	ML	70

6	Interruptor sencillo sobreponer con caja	UNIDAD	2
7	Bombillos luz dia 30W	UNIDAD	7

Clasificación UNSPC

31162800 - Ferretería en general

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones Generales del Adjudicatario:

1. Ejecutar oportunamente el contrato conforme las especificaciones señaladas en los documentos del proceso y en el técnico correspondiente, garantizando los mejores estándares calidad, atención y bioseguridad de los beneficiarios del proceso.
2. Entregar al municipio materiales y/o bienes nuevos y de óptima calidad, conforme las especificaciones técnicas aplicables en la materia, cumpliendo con las normas técnicas colombianas que aplique y en los respectivos empaques según el material.
3. Cumplir con el objeto del contrato y su alcance, de conformidad con los estudios técnicos, anexos y demás que hacen parte de este, así como de acuerdo con las modificaciones o ajustes que, conforme con las obligaciones de revisión que le competen y debidamente aprobados, se deban realizar a los mismos.
4. Garantizar la calidad de los elementos suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en la Invitación y demás documentos del proceso.
5. Designar un contacto que atienda de manera permanente los requerimientos que sean realizados por el supervisor del contrato en procura de la correcta ejecución contractual, para coordinar todo lo relacionado con la naturaleza del objeto contractual.
6. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
7. Atender los requerimientos que sean realizados por el supervisor del contrato.
8. Dar cumplimiento a las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales, de conformidad con las normas que regulan la materia, obligaciones cuyo cumplimiento debe acreditar para la celebración del contrato, para cada uno de los pagos y para la liquidación del contrato.
9. Presentar oportunamente las facturas y los soportes correspondientes y demás documentación requerida para los pagos.
10. Suscribir las actas de inicio del contrato, suspensión, reinicio, terminación y/o liquidación dentro de los plazos establecidos para tal fin y según los formatos estipulados por la entidad. (si hubiere lugar a ello).
11. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
12. Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
13. Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
14. Guardar absoluta reserva sobre la información personal y datos de los beneficiarios y/o participantes del evento objeto del presente proceso.
15. Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
16. Las demás que resulten necesarias o convenientes en guarda del interés público.

Obligaciones del Municipio:

1. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del funcionario designado para ejercer la supervisión, vigilancia y control.
2. Efectuar el pago en la forma y términos estipulados en el contrato.
3. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales si es el caso.
4. Expedir el correspondiente registro presupuestal.
5. Liquidar el contrato.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta por 5 días calendario.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN

El artículo 94 de Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación, y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"* adicionó al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 la siguiente modalidad: *Contratación Mínima cuantía*. La contratación cuyo valor no exceda del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a. Se publicará una invitación por un término no inferior a un día hábil, en el cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
b. El término previsto en la invitación para presentar oferta no será inferior a un día hábil.
c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación.
d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Así las cosas, y en armonía con lo dispuesto por los apartados pertinentes del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se precisan los términos para el correcto impulso del presente proceso.

***5.* VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN**

Conforme el proyecto formulado por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Filadelfia, la cuantía del proceso se estima en **$ 3.532.732.** Para la estructuración del presupuesto, el Municipio consideró los costos en que deberá incurrir el contratista, y entre estos, el pago de las estampillas, así como el IVA (si hubiere) y retención en la fuente.

Teniendo en cuenta el estudio de mercado realizado por la administración, se presenta la tabla de precios que fija el presupuesto oficial del presente proceso de selección:

COMPONENTE OBRA CIVIL	COTIZACIÓN EL OBRERO (ARANZAZU)	COTIZACIÓN AZ (NEIRA)	COTIZACIÓN MATERIALES CALDAS (MANIZALES)	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR UNITARIO PROMEDIO CON ESTAMPILLAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR	VALOR	VALOR		
1	Lamina de icopor cielo raso 1,30 x 0,6	UN	$ 7.500	$ 8.000	$ 8.000	$ 7.833	$ 8.775
2	Lamina gyplac 6 mm	UN	$ 58.000	$ 63.000	$ 67.000	$ 62.667	$ 70.199
3	Estuco plastico	GALON	$ 20.000	$ 21.000	$ 28.000	$ 23.000	$ 25.765
4	Tornillos 2"	UN	$ 100	$ 100	$ 80	$ 93	$ 105
5	Pintura en agua blanca	CUÑETE	$ 352.000	$ 134.000	$ 330.000	$ 272.000	$ 304.694
6	Espejo 120 x 80 cm	UN			$ 75.000	$ 75.000	$ 84.015
7	Angulos de aluminio para cielo raso tipo T 1"	UN	$ 3.200	$ 18.000	$ 23.000	$ 14.733	$ 16.504
8	Cemento	KL	$ 3.000	$ 1.500	$ 1.500	$ 2.000	$ 2.240
9	Lamina MDF 10 ml	UN	$ 118.500	$ 110.000	$ 120.000	$ 116.167	$ 130.130
10	Puntilla sin cabeza 1"	LB	$ 7.500	$ 6.000	$ 7.500	$ 7.000	$ 7.841
11	Vigetas drywall	UN	$ 4.100	$ 4.000	$ 6.500	$ 4.867	$ 5.452
12	Perfil Omega	UN	$ 4.500	$ 4.000	$ 6.500	$ 5.000	$ 5.601
13	Cinta papel	ROLLO	$ 7.800	$ 5.000	$ 6.000	$ 6.267	$ 7.020
14	Cinta malla	ROLLO	$ 4.800	$ 3.750	$ 6.500	$ 5.017	$ 5.620
15	vidrio 4 mm 32 x 52 cm	UN			$ 12.000	$ 12.000	$ 13.442
16	Plafon plastico	UN	$ 3.800	$ 3.000	$ 4.000	$ 3.600	$ 4.033
17	Silicona pequeño	UN	$ 4.900	$ 6.000	$ 6.000	$ 5.633	$ 6.310
COMPONENTE ELÉCTRICO			**COTIZACIÓN ILUMINACIONES JJ (MANIZALES)**	**COTIZACION LA LAMPARA (MANIZALES)**	**COTIZACION PALACIO ELECTRICO (MANIZALES)**	**VALOR UNITARIO PROMEDIO**	**VALOR UNITARIO PROMEDIO CON ESTAMPILLAS**
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**VALOR**	**VALOR**	**VALOR**		
1	Panel led de incrustar techo 24 watts	UNIDAD	$ 18.000	$ 16.807	$ 16.000	$ 16.936	$ 18.971
2	Canaletas cableado luz 3/4	UNIDAD	$ 8.000	$ 9.160	$ 9.000	$ 8.720	$ 9.768
3	Lamparas spot techo 20W Luz calida Blanco	UNIDAD	$ 31.000	$ 23.529		$ 27.265	$ 30.542
4	Riel para Spot 1 metro	UNIDAD	$ 14.000	$ 21.008		$ 17.504	$ 19.608

5	Cable duplex numero 14	ML	$ 6.100	$ 5.798	$ 4.501	$ 5.466	$ 6.123
6	Interruptor sencillo sobreponer con caja	UNIDAD	$ 0	$ 3.782	$ 4.499	$ 2.760	$ 3.092
7	Bombillos luz dia 30W	UNIDAD	$ 13.000	$ 16.807		$ 14.904	$ 16.695

Forma de Pago. El Municipio pagará mediante actas parciales, de acuerdo con los elementos entregados, mediando en cada caso presentación de los soportes documentales y registros a que hubiere lugar, factura emitida con las formalidades que impone la norma, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato.

Los pagos están sujetos a los trámites requeridos por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Para los pagos parciales, el contratista deberá allegar factura y constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral según el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En caso de consorcio o unión temporal, éste deberá informar el número del NIT, así como realizar la facturación conforme las disposiciones de la DIAN en la materia, precisando que el pago de estampillas se efectuará mediante retención sobre pagos o abonos en cuenta.

En este punto se precisa que, el Municipio de Filadelfia solo adquiere obligaciones con el contratista, y de ninguna manera aceptará pagos a terceros.

Disponibilidad Presupuestal: El Municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 591 del 14/04/2026 con el cual honrará las obligaciones contraídas en el contrato.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Atendiendo las disposiciones de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y en armonía con la metodología señalada en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en Procesos de Contratación"* (Versión M-ICR-01) de la Agencia Nacional de Contratación, en el Anexo – Matriz de Riesgos del proceso se tipifican, estiman y asignan los asociados al mismo.

7. GARANTÍAS

Por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no resulta obligatoria la constitución de garantías en la modalidad de contratación directa o mínima cuantía, en consecuencia, la Secretaría de Planeación y Obras Públicas prescindirá de éstas atendiendo la naturaleza del contrato y en coherencia con la matriz de riesgos asociada al proceso.

De conformidad con el análisis de riesgos del proceso, se evidencia que los riesgos asociados a la ejecución del contrato son controlables, de baja a media complejidad y mitigables mediante la supervisión directa, así como con la exigencia de cumplimiento de normas de seguridad y responsabilidad por parte del contratista.

En ese sentido, y considerando la naturaleza del objeto contractual, el valor del contrato y la ausencia de anticipo, la entidad prescinde de la exigencia de garantías, trasladando la responsabilidad de los riesgos al contratista y reforzando los mecanismos de control a través de la supervisión.

8. ANALISIS DE ACUERDOS COMERCIALES:

Según el Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-14) de la Agencia Nacional de Contratación, "están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unido, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN" (página 15).

A continuación, se evidencia el análisis practicado por la administración para establecer los Acuerdos Comercial aplicables al proceso, entendidos como condición para fijar los términos de la presente convocatoria pública:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso Superior al Umbral del Acuerdo	Excepción Aplicable al Proceso	Proceso Cubierto por el Acuerdo
Alianza del Pacífico	Chile	Si	No.	No.	No
	Perú	Si	No.	No.	No
Chile		Si	No.	No.	No
Corea		Si	No.	No.	No
Costa Rica		Si	No.	No.	No
Estados AELC		Si	No.	No.	No
Estados Unidos		Si	No.	No.	No
Triángulo del Norte	Salvador	Si	Si	No.	No
	Guatemala	Si	Si	No.	Si
Unión Europea		Si	No	No.	No
Decisión 439 de 1998 CAN		Si	Si	No.	Si

Así las cosas, el Municipio "debe dar a los servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos" (página 6 del Manual ibidem), al igual que a los servicios prestados por proponentes de Guatemala.

Filadelfia, Caldas, abril de 2026

(Firmado en Original)
RICARDO MORALES GOMEZ
Secretario de Planeación y Obras Públicas
Municipio de Filadelfia

Proyectaron:
Natalia Pava García
Contratista, Municipio de Filadelfia

Parte técnica:
Ricardo Morales Gómez
Secretario de Planeación y Obras Públicas, Municipio de Filadelfia